

ANEXO E

MODELO ESTUDIO PREVIO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA QUINDIO
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°5 GRAL. URBANO CASTELLANOS CASTILLO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LOZANO Cargo ASESORA JURÍDICA Resolución de Delegación
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel PARRA VILLAMARÍN DIEGO ALEJANDRO Cargo JEFE ESTADO MAYOR OCTAVA BRIGADA
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. GUSTAVO PORTILLO PARADA Cargo EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMUR5 Cc. 1094240484
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SS. FABIO ANZOLA RUEDA Coordinador Jurídico BAMUR5 Cc.1024513969 Comité Técnico Estructurador
5. COMITÉ EVALUADOR	CT. CRISTIAN RAMIREZ RESTREPO Oficial BAMUR5 Cc.1014200330 Comité Técnico Estructurador
6. CDP	No. CDP 5023 Fecha expedición 14/04/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-023 CENAC ARMENIA Dependencia GEDE 11 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso 10 SSF Valor \$ 26.100.000.00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°5 "GENERAL URBANO CASTELLANOS CASTILLO"
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de Servicios Profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Batallón de Alta Montaña N°5 al ser entidad de naturaleza pública y a su vez por la misión institucional que tienen las fuerzas armadas de Colombia, en especial el ejército nacional y por consiguiente El Batallón de Alta Montaña No. 5, tienen la obligación de velar tanto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, no solo de todo su personal, sino también de toda comunidad. Ya que en el contenido de estos derechos se encuentra una relación directa con cada individuo. Por lo tanto se genera la necesidad de contratar un profesional en derecho para que asesore jurídicamente en los procesos disciplinarios e informativos y administrativos y dentro de los mismos

b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Se requiere contar con los servicios profesionales de un ABOGADO, que supere los 3 años de experiencia. De acuerdo al plan N°.00014310 que emite el jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del 31 de diciembre del 2019. Categoría III NIV 3 Experiencia acreditada.
c. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios como profesional para la asesoría jurídica en la Coordinación Jurídica del Batallón de Alta Montaña No. 5 "General Urbano Castellanos Castillo"
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Observar la constitución política y la ley 2. Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, derecho internacional humanitario y derechos humanos al comando, miembros de la unidad militar y demás que se requieran 3. Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la planta u/o estado mayor. 4. Coadyuvar a las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la coordinación jurídica militar y avalada por el comando de la unidad, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad. 5. Asesorar en el impulso al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias que cursan en las Unidades militares. 6. Asesorar al funcionario competente respecto a las investigaciones administrativas por pérdida de material que cursan en las unidades militares. 7. Proyectar dentro de los términos legales y según directrices de la jefatura jurídica integral (CEDE11) las denuncias penales por afectación a los DDHH e infracciones al derecho internacional humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad. 8. Asesorar y preparar informes para el comandante de la unidad militar y la CEDE11. 9. Apoyar a la unidad en materia de derechos humanos y DIH, así como en el direccionamiento de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 10. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (derechos humanos, DIH, derecho penal, derecho disciplinario) al personal militar de la unidad. 11. Asesorar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento a muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares, habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando superior para análisis y toma de decisiones. 12. Socializar y actualizar al comandante y miembros de la Unidad militar de acuerdo a las necesidades jurídicas que el comando de la unidad estime convenientes. 13. Defender y promocionar los derechos humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos, conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 14. Asesorar jurídicamente al comandante del Batallón de Alta Montaña No. 5 "General Urbano Castellanos Castillo" en lo concerniente a la aplicación de las normas del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y requerimientos judiciales, así como proyección de las respuestas a los derechos de petición y tutelas. 15. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 16. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 17. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia los fines del estado. 18. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 19. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. 20. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 21. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 22. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual solo deberá atender a la constitución, la ley y los principios que la orientan. 23. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 24. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.

	sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgos, deben establecer la clasificación de los riesgos así: Clase I, de Riesgo Mínimo
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Contratación directa. Es necesario resaltar que dentro de la planta de personal de la Unidad, no existe una persona que cuente con el perfil requerido para tal labor y es por ello que se evidencia y se justifica la necesidad de contratar un Abogado Especialista, para la prestación de servicios profesionales en el área de derecho disciplinario, administrativo, aplicación de la doctrina de los derechos humanos, normas de derecho internacional Humanitaria para el Batallón de Alta Montaña No. 5 "General Urbano Castellanos Castillo".
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...) <i>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i>
h. VALOR DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES por valor de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 26.100.000.00) M/CTE.

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO	
1	ABRIL	\$ 2.900.000,00	
2	MAYO	\$ 2.900.000,00	
3	JUNIO	\$ 2.900.000,00	
4	JULIO	\$ 2.900.000,00	
5	AGOSTO	\$ 2.900.000,00	
6	SEPTIEMBRE	\$ 2.900.000,00	
7	OCTUBRE	\$ 2.900.000,00	
8	NOVIEMBRE	\$ 2.900.000,00	
9	DICIEMBRE	\$ 2.900.000,00	
V/TOTAL CONTRATO		\$ 26.100.000,00	

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).
- ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.

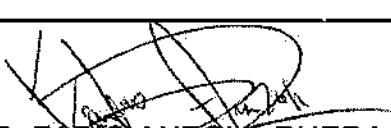
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

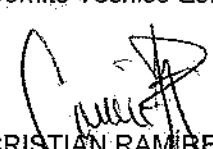
Riesgos asumidos por el contratista:

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el

	misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello el que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador que, recomienda al competente contractual, contratar con SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LOZANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.930.136 de Fusagasugá De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☐ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☐ 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☐


SS. FABIO ANZOLA RUEDA
 Coordinador Jurídico BAMUR5
 Comité Técnico Estructurador


Cabo Primero. RONALDO SENIOR GOMEZ
 Suboficial Talento Humano BAMUR5
 Comité Técnico Estructurador


CT. CRISTIAN RAMIREZ RESTREPO
 Oficial BAMUR5
 Comité Técnico Estructurador


Mayor. GUSTAVO ANDRÉS PORTILLO PARADA
 Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Alta Montaña No. 5
 "Gral. Urbano Castellanos Castillo"